



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 079-2021 - MPC.

Contumazá, 03 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 0490-2021-MPC/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo llegar la actividad “ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y MEJORA DEL CLIMA LABORAL”;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Que, de conformidad con el Art. 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las materias de competencia municipal se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, siendo responsables de promover e impulsar programas de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.



Que, el artículo 82° de la citada ley, establece que en materia de educación, cultura, deporte y recreación corresponde a los Gobiernos Locales fomentar el turismo sostenible, el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, promoviendo actividades culturales diversas; asimismo el numeral 10) del citado artículo refiere: “Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.”

Que, con Informe N 0490-2021-MPC/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar la actividad, “ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y MEJORA DEL CLIMA LABORAL”.

Que, la actividad “ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y MEJORA DEL CLIMA LABORAL”, que la actividad tiene por objeto crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del trabajador, a través de charlas sobre el cuidado de su salud física y mental a partir de una alimentación y nutrición saludable y orientación para la mejora del clima laboral, de este modo resulta relevante ejecutar dicha actividad con la finalidad de estrechar lazos de calor humano y cultura espiritual entre todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Contumazá”.

El pleno del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria N° 022-MPC-2021, de fecha 26 de noviembre del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actividad denominada: “ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y MEJORA DEL CLIMA LABORAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el presupuesto por el monto de S/. 19,540.00 (Diecinueve mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad a que hace referencia el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal coordine con las Áreas correspondientes a fin de asignar los recursos económicos y materiales para el cumplimiento de la actividad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE